CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, ATACAMA, CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, ARGENTINA

En Copiapó, a los 9 días del mes de junio de 2026, entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, con domicilio legal en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina, representada en este acto por su Rector, *Ing. Agr.* **OSCAR ALFONSO ARELLANO**, argentino, DNI N° 12.179.965, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N° 69.030.200-4, representado por su Alcalde, don **MAGLIO HONORIO CICARDINI NEYRA**, chileno, RUT N° 7.263.310-5, con domicilio legal en calle Chacabuco 857, ciudad de Copiapó, País Chile, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ambas instituciones en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, encuadrado en el Convenio Marco de Colaboración firmado entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD" en fecha ------- de junio de 2026 y en virtud de lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda del Convenio Marco, este Convenio Específico se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Objeto. Facilitar a jóvenes residentes de la comuna de Copiapó en el ámbito del territorio competente a LA MUNICIPALIDAD, el ingreso a carreras que forman parte de la oferta académica de LA UNIVERSIDAD, a la vez que estudiantes y académicos de LA UNIVERSIDAD, puedan realizar movilidad académica internacional con la colaboración de LA MUNICIPALIDAD. Esta colaboración tiene el propósito de proporcionar a las personas pertenecientes a los grupos previamente indicados, nuevas oportunidades de formación académica universitaria, en el marco de la Cooperación Internacional de la Región.

SEGUNDO. Compromisos de LAS PARTES. LA UNIVERSIDAD, como Institución Nacional Pública de Educación Superior de la República Argentina se compromete a:

- Recibir las solicitudes de inscripciones de hasta un número total de cien (100) estudiantes por año, distribuidos entre las carreras de la oferta académica vigente en LA UNIVERSIDAD que sean becados o recomendados por LA MUNICIPALIDAD.
- Realizar los trámites administrativos necesarios para la matrícula de los estudiantes de LA MUNICIPALIDAD, una vez cumplimentados los requisitos formales de ingreso que exige

LA UNIVERSIDAD.

- Proporcionar orientación respecto de los trámites migratorios.
- Proporcionar orientación en la búsqueda de alojamiento.
- Contribuir a la integración de los estudiantes extranjeros tanto al ámbito académico como al social y comunitario en el que está inserta LA UNIVERSIDAD.
- Brindar, a los estudiantes de LA MUNICIPALIDAD, contención emocional para favorecer el proceso de adaptación a un nuevo país y a un nuevo nivel y sistema educativos.
- Eximir del pago de aranceles universitarios a los estudiantes provenientes de LA MUNICIPALIDAD.
- Garantizar, a los estudiantes extranjeros provenientes de LA MUNICIPALIDAD, igualdad de oportunidades y acceso a los espacios comunes destinados al estudiantado de LA UNIVERSIDAD.

LA MUNICIPALIDAD, como Institución Gubernamental de la comuna de Copiapó, de Chile se compromete a:

- Realizar los trámites administrativos necesarios que de ella dependan, a efectos de posibilitar a alumnos y académicos de LA UNIVERSIDAD, realizar acciones de movilidad académica internacional, en universidades de la Región de Atacama.
- Solventar gastos de alojamiento y comida de hasta 30 estudiantes y 10 docentes de LA UNIVERSIDAD, por cada semestre del año, para realizar movilidad académica internacional, en universidades u otras dependencias educativas, gubernamentales o no gubernamentales de la Región de Atacama, lo cual estará siempre sujeto a previo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio que acredite que es posible asumir dicha obligación.
- Proporcionar orientación respecto de los trámites migratorios.
- Designar, por parte de la MUNICIPALIDAD, un Coordinador/a de Vinculación Internacional e informar a LA UNIVERSIDAD, para articular con los miembros de la oficina de Relaciones Internacionales de LA UNIVERSIDAD.
- Propiciar, en el marco del convenio de Colaboración conjunta, la realización de actividades culturales o de la naturaleza que sea de mutuo interés, que contribuyan a afianzar los vínculos internacionales.

TERCERO. Relación laboral. En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

El personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme a lo establecido en el convenio marco suscripto, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones

de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

CUARTO. Vigencia-Renovación. Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo municipal aprobatorio del actual convenio y subsistirá por 4 años, pudiendo renovarse por igual período, previa notificación por escrito, aceptada y firmada de conformidad por LAS PARTES con una antelación de 6 meses previos a la caducidad de este convenio.

QUINTO. Modificaciones. Si causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y notificadas en plazo oportuno computado desde el momento en que se configuró el hecho por la parte que la invoca, impidieran la normal realización o continuidad del presente Convenio, se podrá, previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes en una adenda.

La modificación de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

SEXTO. Resolución de conflictos. Dado que en este convenio prima el espíritu de colaboración, LAS PARTES signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, de manera amigable y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas y en los compromisos conveniados. Caso contrario, de persistir el conflicto, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes conforme a las reglas generales del derecho aplicable. A tal efecto, constituyen domicilio legal en los mencionados en la primera parte de este convenio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SÉPTIMO: **Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** Ninguna de LAS PARTES será responsable por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este convenio si dicho incumplimiento o retraso es causado por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entendiendo por tales, aquellos hechos imprevisibles e irresistibles que impidan el cumplimiento de las obligaciones, tales como desastres naturales, pandemias, actos de autoridad, entre otros. LA PARTE afectada deberá notificar a la otra PARTE de la ocurrencia de tal evento a la brevedad posible. En tal caso, LAS PARTES acordarán las medidas a seguir para mitigar los efectos y, si es posible, reprogramar las actividades o terminar el convenio sin responsabilidad para ninguna de ellas.

OCTAVO: Personerías. La personería de don Maglio Cicardini Neyra para representar a la I. Municipalidad de Copiapó, consta en el Acta de Proclamación de fecha 21 de noviembre de 2025, dictada en autos ROL 92-2024 del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

La personería del Sr. Oscar Alfonso Arellano para representar a la Universidad Nacional de

Catamarca surge de su designación como Rector de dicha institución, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente y conforme a la Resolución de la Asamblea Universitaria Extraordinaria Nº 0001/2025, para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2029.

NOVENO: Ejemplares. Este convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

MAGLIO CICARDINI NEYRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ

OSCAR ALFONSO ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA